"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2009-CMPF

Ferreñafe, 05 de Noviembre de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Noviembre de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal; y

VISTOS:

El Expediente Nº 08230, de fecha 02 de Octubre de 2009, presentado por el Sr. Miguel Ferre Seminario; Proveído Nº 037-2009-MPF/GSG, de fecha 21 de Octubre de 2009, de la Gerencia de Servicios Comunales y Proveído Nº 011-2009-MPF/GTDEMA, de fecha 27 de Octubre de 2009, emitido por el Lic. Pablo Martín Gutiérrez Carmona, *encargado de la Jefatura de Licencias*; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y

suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Expediente Nº 08230, de fecha 02 de Octubre de 2009, el Sr. Miguel Ferre Seminario solicita al Titular del Pliego utilizar las instalaciones del Coliseo Municipal para el día primero de Noviembre a horas 3:00 p.m.„ para la realización de una actividad bailable organizada por la Institución Educativa Manuel Antonio Mesones Muro;

Que, según Proveído Nº 037-2009-MPF/GSG, de fecha 21 de Octubre de 2009, la Gerente de Servicios Comunales remite a la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente el Expediente Nº 8180, presentado por la Asociación de Padres de Familia – APAFA de la I. E. Manuel Antonio Mesones Muro para que atienda de acuerdo al Proveído del Señor Alcalde; asimismo, con Proveído de fecha 22 de Septiembre de 2009, el Sr. Lucio Huamán Castillo, Gerente de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente comunica al encargado de la Jefatura de Licencias que atienda en todo lo que significa el avance del expediente, considerando todos los trámites mientras se espera la Resolución de Exoneración del pago de alquiler;

Que, con Proveído Nº 011-2009-MPF/GTDEMA, de fecha 27 de Octubre de 2009, el Lic. Pablo Martín Gutiérrez Carmona, encargado de la Jefatura de Licencias informa a la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente que alcanza el Expediente Nº 08230, presentado por el Sr. Miguel Ferre Seminario, Presidente de la APAFA de la I. E. Manuel Antonio Mesones Muro, donde se solicita Autorización para un Evento Público No Deportivo, habiéndose dado el trámite correspondiente según los proveídos de Alcaldía y la Gerencia en mención, devuelve para que en vías de regularización se emita el auto resolutivo de exoneración de alquiler del Coliseo Municipal Carlota Elías Viuda de Añí; asimismo con Proveído de fecha 27 de Octubre de 2009, la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente remite lo actuado a la Gerencia de Secretaría General para la expedición correspondiente de la Resolución de Exoneración del pago de alquiler a aprobarse en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Noviembre de 2009, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de Derecho Uso de las instalaciones del Coliseo Municipal "Carlota Elías Viuda de Añí", por la suma de S/. 355.00 Nuevos Soles, a favor de la Asociación de Padres de Familia - APAFA de la I. E. Manuel Antonio Mesones Muro, representada por su Presidente el Sr. Miguel Ferré Seminario, a fin de celebrar los 124º Aniversario de la Institución Educativa Manuel Antonio Mesones Muro, evento publico no deportivo que se realizará el 01 de Noviembre de 2009, a horas 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Servicios Comunales en coordinación con la Gerencia de Rentas; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia..

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (e)